

## **Resolución SENASA 969/1997**

### **AVES - PRODUCTO AVICOLA - EXPORTACION - REGISTRO - UE - PRODUCCION AVICOLA**

Normas a las que deberán ajustarse aquellos establecimientos avícolas interesados en remitir aves a faena para exportar carnes frescas a la Unión Europea, que garanticen el cumplimiento de las exigencias establecidas en las Directivas 94/984/CE, 92/116/CE y 71/118/CE.

RESOLUCION N° 969/97 SENASA

BUENOS AIRES, 30 de octubre de 1997

VISTO el expediente N° 37.655/96, en el cual obra copia de la Resolución N° 570 del 10 de Septiembre de 1996, del ex SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL en la cual se establecen normas y condiciones sanitarias a las que deberán atenerse los establecimientos avícolas que destinen aves de corral a faena para la exportación a la UNION EUROPEA y;

CONSIDERANDO:

Que la Directiva 94/984/CE del 20 de Diciembre de 1994 modificada por la Decisión 95/302/CE del 13 de Julio de 1995, establece las condiciones zoonitarias y la certificación veterinaria para la importación de carnes frescas de aves de corral procedente de determinados terceros países.

Que la Directiva N° 92/116/CE del 17 de Diciembre de 1992 que modifica y actualiza a la Directiva 71/118/CE del 8 de Marzo de 1971, en su Capitulo VI del Anexo I establece los requisitos para la Inspección Sanitaria Antes del Sacrificio de las aves de corral destinadas a faena para la exportación a la UNION EUROPEA.

Que en consecuencia corresponde que el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA proceda al dictado de las normas a las que deben ajustarse aquellos establecimientos avícolas interesados en remitir aves a faena para exportar carnes frescas a la UNION EUROPEA, que garanticen el cumplimiento de las exigencias establecidas en las citadas Directivas, así como las penalidades que correspondan a quienes no cumplan con las mismas.

Que las citadas normas tienen por objeto brindar al comercio con la UNION EUROPEA todas las garantías sanitarias respecto a que los establecimientos de procedencia se encuentran absolutamente aptos para ese fin y no representan ningún riesgo de contaminación o de transmisión de enfermedades aviares, con especial atención a la Enfermedad de Newcastle y a la Influenza Aviar.

Que de la reunión realizada en Buenos Aires con los Inspectores Comunitarios, representantes de la DGVI de la UNION EUROPEA, en oportunidad de su visita a la REPUBLICA ARGENTINA se concluye que es necesario modificar la operatoria del despacho de aves de corral a faena para la exportación y por tanto corresponde dejar sin efecto la mencionada norma.

Que el SERVICIO JURIDICO PERMANENTE ha emitido dictamen legal favorable al respecto.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 8° inciso e) del Decreto N° 1585 del 19 de Diciembre de 1996.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Las aves de corral que se destinen a faena para exportación a la UNION EUROPEA, deberán provenir directamente de los establecimientos de crianza y engorde los cuales serán los responsables directos del cumplimiento de todas las normas de control higiénico sanitario vigentes, y especialmente de aquellas referidas a que:

- a) Las aves no se remitan para su sacrificio en virtud de ningún programa de control o erradicación de enfermedades aviares.
- b) No hayan sido vacunadas con una vacuna viva contra la enfermedad de Newcastle durante los últimos 30 días del período de engorde.
- c) No hayan sido vacunadas contra la enfermedad de Newcastle, con vacunas preparadas con una cepa madre (Master Seed) del virus, cuyo índice de patogenicidad intracerebral sea superior al de las cepas lentógenas.

- d) No se les suministre con fines terapéuticos u otros, productos químicos o farmacológicos o aditivos en el alimento o agua de bebida, en los últimos 30 días del período de engorde.
- e) No estén en contacto en los últimos 30 días del período de engorde con aves enfermas o que no cumplan con los requisitos del punto c).

ARTICULO 2°. Todo establecimiento o empresa avícola que provea aves para faena y exportación a la UNION EUROPEA, deberá cumplimentar con la operatoria que a continuación se detalla:

- a) Haber cumplimentado la inscripción en el REGISTRO NACIONAL SANITARIO DE PRODUCTORES PECUARIOS, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 417 del 25 de Junio de 1997, de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA; PESCA Y ALIMENTACION.
- b) Inscripción en el REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS AVICOLAS EXPORTADORES: La DIRECCION NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, implementará un Registro de Establecimientos Avícolas proveedores de aves de corral destinados a faena para la exportación a la UNION EUROPEA, que integrará una nómina que será actualizada y estará disponible para consulta por parte de la DIRECCION NACIONAL DE FISCALIZACION AGROALIMENTARIA y por la DIRECCION DE LABORATORIOS Y CONTROL TECNICO. La inscripción se realizará a través de la Comisión Local de la jurisdicción de la DIRECCION NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL respectiva. Cada empresa avícola deberá presentar una Solicitud de Inscripción en la que se detallan las granjas avícolas destinadas a la cría y engorde para exportación y todos los datos requeridos en la misma firmado por su propietario o por el representante o apoderado de éste en su caso. Dicha solicitud se confeccionará por duplicado y cada uno de los ejemplares llevará firmas originales estando destinadas a) al productor y b) a la Comisión Local de la DIRECCION NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL. La Solicitud de Inscripción forma parte integrante del presente artículo como Anexo I.
- c) INSPECCION DE LAS GRANJAS: El veterinario de la DIRECCION NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL; efectuará una inspección en las granjas inscriptas para la exportación, verificando que en las mismas se cumpla con las normas de higiene y seguridad sanitaria que se requieren para este tipo de explotaciones. Las granjas avícolas inscriptas para exportación estarán sujetas a visitas regulares y periódicas del Veterinario de la DIRECCION NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL de la zona o por el personal que éste designe.
- d) REGISTRO DEL CRIADOR: Las granjas proveedoras de aves destinadas a faena y exportación a la UNION EUROPEA, deberán disponer de un "Registro del Criador", en el cual constará la información especificada por lote, tal como se detalla en el Anexo II de la presente Resolución y que deberá estar a disposición de la DIRECCION NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, cuando así se requiera, para su control y fiscalización.
- e) DESPACHO DE LAS AVES A FAENA: Las aves de corral destinadas a faena para exportación, para ser trasladadas hasta el frigorífico, deberán cumplimentar con uno de los dos requisitos que a continuación se detallan:
  - e.1. La DIRECCION NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL a través de personal autorizado según normas vigentes, despachará las aves con destino a faena para la exportación a la UNION EUROPEA directamente desde la granja avícola inscripta a la planta frigorífica habilitada mediante la extensión del "Certificado Sanitario para Exportación a la UNION EUROPEA", de acuerdo al modelo que se detalla en el Anexo III de la presente Resolución, emitiéndose UNO (1) por cada lote, considerando un lote como las aves que han sido criadas en un mismo galpón.
  - e.2. Como mínimo 72 horas antes de la llegada de las aves de corral al frigorífico, se remitirá al mismo, el "Registro del Criador", que tendrá carácter de declaración jurada con todos los antecedentes productivos y sanitarios de cada lote, con la evidencia de que la granja de origen está sometida a la supervisión de un veterinario de la DIRECCION NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL y con la firma del veterinario del establecimiento.

ARTICULO 3°. En el caso en que el despacho a faena se realice como lo indica el punto e.2 del artículo precedente, el veterinario del establecimiento avícola responsable de la sanidad de las aves, deberá registrar su firma en la Comisión Local de la DIRECCION NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, que abrirá un Registro de Firmas a tal fin.

ARTICULO 4°. Los lotes de aves que se despachan a faena, según la operatoria que se detalla en el Artículo 2°, de la presente Resolución, (puntos e.1 ó e.2), deberán estar identificados, para diferenciarlos de otros lotes de la misma granja. A tal fin, cada establecimiento avícola deberá informar a los agentes de este Servicio, el sistema de identificación que ha adoptado, de acuerdo a sus posibilidades. En el Certificado Sanitario o en el Registro del Criador, que acompaña a las aves, deberá constar la identificación correspondiente a cada lote.

ARTICULO 5°. El Servicio de Inspección Veterinaria de la DIRECCION NACIONAL DE FISCALIZACION AGROALIMENTARIA, únicamente autorizará la faena con destino a la UNION EUROPEA a aquellos lotes de aves amparados por: el Certificado Sanitario para Exportación o en reemplazo de este último, cuando 72 horas antes de la faena haya recibido el Registro del Criador correspondiente al Lote.

ARTICULO 6°: Los establecimientos Avícolas que deseen exportar carnes frescas de aves de corral a la UNION EUROPEA y además dispongan de planteles de reproductoras y/o plantas de incubación, deberán haber inscripto a estos últimos en el Programa Nacional de Control y Erradicación de la Micoplasmosis Aviar (Resolución N°1248/93 del ex SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL) en el marco del Plan Nacional de Mejora y Sanidad Avícola.

ARTICULO 7°. La DIRECCION NACIONAL DE FISCALIZACIÓN AGROALIMENTARIA, informará a la DIRECCION NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, la nómina de las plantas frigoríficas habilitadas para faenar con destino a la UNION EUROPEA en forma periódica y en cualquier circunstancia en que se produzcan novedades en la citada norma.

ARTICULO 8°. Los infractores a la presente Resolución ya sea por incumplimiento, falsedad de datos, u otra anomalía, serán sancionados conforme a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 23899 y el artículo 22 de la Ley 24305.

ARTICULO 9°. Déjase sin efecto la Resolución N° 570 del 1° de Septiembre de 1996 del ex SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL.

ARTICULO 10°. Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

RESOLUCION N° 969/97.



ANEXO I

RENSPA N° .....  
REGISTRO N° .....



**SOLICITUD DE INSCRIPCION**  
**EN EL REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS AVICOLAS**  
**PROVEEDORES DE AVES DE CORRAL PARA FAENA**  
**CON DESTINO A LA UNION EUROPEA**

Lugar y Fecha: .....

**ESTABLECIMIENTO AVICOLA**

NOMBRE: .....  
GRANJA: ..... CUIT N°: .....  
PROPIEDAD DE: .....  
DOMICILIO: .....  
PARTIDO-DEPTO: .....  
PROVINCIA: ..... COD. POSTAL: .....  
CORREO: ..... C. CORREO: ..... TELE/FAX: .....

**REPRESENTANTES**

TITULAR: ..... DOCTIPO Y N° .....  
APODERADO: ..... DOC. TIPO Y N° .....  
VETERINARIOS: ..... DOC. TIPO Y N° .....

**ESPECIFICACIONES**

SUPERFICIE: ..... m2. ESPECIE DE AVES: .....  
CANTIDAD DE GALPONES: ..... SUPERFICIE DE GALPONES: ..... m2

.....  
Firma Veterinario Responsable

.....  
Firma del Apoderado

.....  
Firma del Titular

**ESPACIO RESERVADO SENASA**

SUPERVISION ZONA: ..... OF. LOCAL: .....  
DELEGACION: ..... LOCALIDAD: .....  
PDO/DEPTO: .....  
PROVINCIA: ..... TELE/FAX: .....

FECHA: ..... / ..... / .....

FIRMA Y SELLO ACLARATORIO

Dejo constancia que la firma y datos personales que anteceden son autenticos y fueron consignados en mi presencia.



**CERTIFICADO SANITARIO DE AVES DE CORRAL**

CON DESTINO A FAENA PARA EXPORTACION A LA UNION EUROPEA  
(Resolución SENASA N° 0000/97 - Directiva 92/116/CEE)

**IDENTIFICACION DE LOS ANIMALES**

Especie Animal: .....  
Número de Animales: .....  
Señal para su identificación: .....

**PROCEDENCIA DE LOS ANIMALES**

Dirección de la Explotación de Procedencia: .....  
.....RENSPA N°.....

**DESTINO DE LOS ANIMALES**

Estos Animales se Transportan hasta el Matadero Siguiendo: .....  
.....  
Medio de Transporte: .....

**CERTIFICADO**

El abajo firmante, veterinario oficial, certifica que los animales arriba designados, han sido objeto de una inspección antes del sacrificio en la explotación arriba indicada el ...../...../..... a las ..... hs., y que se han considerado sanos.

Hecho en ....., el ..... / ..... / .....

.....  
Firma del Veterinario SENASA

Aclaración:.....



### CERTIFICADO SANITARIO DE AVES DE CORRAL

CON DESTINO A FAENA PARA EXPORTACION A LA UNION EUROPEA

(Resolución SENASA N° 0000/97 - Directiva 92/116/CEE)

#### IDENTIFICACION DE LOS ANIMALES

Especie Animal: 2 .....  
Número de Animales: 3 .....  
Señal para su identificación: 4 .....

#### PROCEDENCIA DE LOS ANIMALES

Dirección de la Explotación de Procedencia: 5 .....  
RENSPA N° 6 .....

#### DESTINO DE LOS ANIMALES

Estos Animales se Transportan hasta el Matadero Siguiendo: 7 .....  
Medio de Transporte: 8 .....


#### CERTIFICADO

El abajo firmante, veterinario oficial, certifica que los animales arriba designados, han sido objeto de una inspección antes del sacrificio en la explotación arriba indicada el 9 ..... / ..... / ..... a las 10 ..... hs., y que se han considerado sanos.

Hecho en 11 ..... , el ..... / ..... / .....

12 .....  
Firma del Veterinario SENASA

Aclaración: 13 .....

	<b>C O N T E N I D O D E I N F O R M A C I O N</b>	Hoja N° 1
		Analista: Alvarez Daniel
		Fecha: / /
NOMBRE: CERTIFICADO SANITARIO DE AVES DE CORRAL		CODIGO: C.111
<b>OBJETIVOS:</b> - Cumplir con disposiciones vigentes para aves de corral que se destinen a faena para exportación a la UNION EUROPEA - Respaldo del accionar del SENASA en cumplimiento de los acuerdos.. - Certificar el estado sanitario del lote destinado a faena.		
FORMA: IRAM 3001 - SERIE A4 - 210 X297 MM.		ORIGEN
VOLUMEN PROMEDIO	VOLUMEN MAXIMO	VETERINARIO SENASA
FRECUENCIA: Mensual		DESTINO
<b>OBSERVACIONES</b> Impreso: de un lado en tinta negra Papel: Obra primera alisado de 80 grs. Confeccionar en Original y dos copias. Distribución: Original: Establecimiento de Faena Duplicado: Establecimiento Avícola Triplicado: Inspector SENASA		ESTABLECIMIENTO DE FAENA
		ARCHIVO
		ESTABLECIMIENTO AVICOLA ESTABLECIMIENTO DE FAENA VETERINARIO SENASA
N°	CAMPO	DESCRIPCION
1	N°	Indicar el número de certificado que se emite, en forma correlativa ascendente.
2	EPECIE ANIMAL	Identificar la especie de ave.
3	NUMERO DE ANIMALES	Asentar el total de animales que conforman el lote a remitir al matadero.
4	SEÑAL PARA SU IDENTIFICACION	Indicar la señal que identifica al lote.
5	PROCEDENCIA	Asentar la dirección del establecimiento avícola.
6	RENSPA	Asentar el número del Registro Nacional Sanitario de Productores Pecuarios.
7	ESTOS ANIMALES SE TRANSPORTAN HASTA EL MATADERO SIGUIENTE	Asentar el nombre o razón social del matadero destino de las aves a faenar.
8	MEDIO DE TRANSPORTE	Asentar el tipo de vehículo de transporte.
9	INDICADA EL...../...../.....	Indicar la fecha de inspección de los animales
10	A LAS ..... HS.	Asentar la hora en que se efectuó de la inspección.
11	HECHO EN ....., EL...../...../.....	Indicar lugar y fecha de confeccion del Certificado.
12	FIRMA DEL VETERINARIO SENASA	Fimar el veterinario interviniente responsabilizándose de los datos consignados.
13	ACLARACION	Aclarar el nombre del veterinario interviniente.

<b>SENASA</b>	<b>C O N T E N I D O D E I N F O R M A C I O N</b>		Hoja N° 1
			Analista: Alvarez Daniel
			Fecha: / /
NOMBRE: <b>REGISTRO DEL CRIADOR</b>		CODIGO: C.110	
<b>OBJETIVOS:</b> - Cumplir con disposiciones vigentes para aves de corral que se destinen a faena para exportación a la UNION EUROPEA - Respaldo del accionar del SENASA en cumplimiento de los acuerdos.. - Conocer los establecimientos con frecuencias en enfermedades. - Determinar responsabilidades..			
FORMA: IRAM 3001 - SERIE A4 - 210 X297 MM.		ORIGEN	
VOLUMEN PROMEDIO	VOLUMEN MAXIMO	ESTABLECIMIENTO AVICOLA	
PRECUENCIA: Mensual		DESTINO	
<b>OBSERVACIONES</b> Impreso: de un lado en tinta negra Papel: Obra primera alisado de 80 grs. Confeccionar en Original y copia. Distribución: Original: Establecimiento de Faena Duplicado: Establecimiento Avícola		ESTABLECIMIENTO DE FAENA	
		ARCHIVO	
		ESTABLECIMIENTO AVICOLA ESTABLECIMIENTO DE FAENA	
N°	CAMPO	DESCRIPCION	
1	RENSPA N°	Asentar el número del Registro Nacional Sanitario de Productores Pecuarios.	
2	REGISTRO N°	Asentar el número de registro asignado por el SENASA en el "Solicitud de Inscripción".	
3	FECHA...../...../.....	Asentar la fecha de inicio del formulario.	
4	INTEGRACION	Señalar el nombre o razón social de la firma proveedora de las aves, si la tuviere.	
5	GRANJA	Asentar el nombre o razón social de la granja productora	
6	NOMBRE DEL GRANJERO	Asentar el nombre o razón social dueña de la granja.	
7	FECHA DE INGRESO	Indicar la fecha de ingreso de las aves.	
8	GALPON O LOTE	Identificar el galpón o lote donde desarrollaran las aves.	
9	CANTIDAD DE AVES	Asentar la cantidad de aves que componen originariamente el galpón o lote.	
10	CONSUMO/AVE		
	10.1 - DIAS	Asentar cada día de la semana el consumo de alimento de cada ave, expresado en gramos.	
	10.2 - SEM	Asentar el total consumido por cada ave en la semana.	

SENASA	CONTENIDO DE INFORMACION		Hoja N° 2
			Analista: Alvarez Daniel
			Fecha: / /
NOMBRE: REGISTRO DEL CRIADOR			CODIGO: C.110
N°	CAMPO	DESCRIPCION	
11	10.3 - ACU MORTANDAD	Asentar el acumulado de lo consumido por cada ave en cada semana.	
	11.1 - DIAS	Asentar la cantidad de aves que se mueren por día.	
	11.2 - SEM	Indicar el total de aves muertas en la semana.	
	11.3 - ACU	Asentar el acumulado de aves muertas en las semanas transcurridas.	
12	FIRMA DEL VERIFICADOR OFICIAL	Asentar la firma del veterinario responsable del galpón o lote, certificando los datos de consumo y mortandad.	
13	FECHA DE APLICACION	Asentar la fecha de aplicación de vacuna.	
14	TIPO DE VACUNA	Señalar el tipo de vacuna aplicada.	
15	MARCA	Asentar la marca o nombre comercial de la vacuna.	
16	SERIE N°	Indicar el número de serie de la vacuna.	
17	FECHA DE VENCIMIENTO	Señalar la fecha de vencimiento de la vacuna.	
18	FIRMA VACUNADOR	Firmar el vacunador, responsabilizándose por el producto aplicado.	
19	FECHA DE MEDICACION	Asentar la fecha de aplicación de fármaco utilizado.	
20	PRODUCTO	Indicar el tipo de producto aplicado.	
21	MARCA	Asentar la marca o nombre comercial del fármaco.	
22	DOSIFICACION	Asentar la dosis aplicada del fármaco.	
23	DURACION	Indicar la vigencia del fármaco.	
24	OBSERVACIONES	Indicar la causa de mortandad, y toda aquella aclaración que se considere necesaria.	
25	FECHA DE SALIDA A FAENA	Asentar la fecha de remisión del lote al establecimiento de faena.	
26	FIRMA DEL VETERINARIO ACTUANTE	Firmar, el veterinario del establecimiento, responsabilizándose del consumo, la mortandad, las vacunas aplicadas y los fármacos utilizados.	
27	ACLARACION	Asentar el nombre del veterinario actuante.	



SENASA  
Servicio Nacional de Sanidad y  
Calidad Agroalimentaria

ANEXO II

RENSPA N° .....  
Reg. N° .....  
Fecha: ...../...../.....

**REGISTRO DEL CRIADOR**  
**CONTROL DE PARRILLEROS**

Integración: ..... Granja: .....  
Nombre del Granjero: .....  
Fecha Ingreso: ..... Galpón o Lote: ..... Cantidad de Aves: .....

Sem N°	CONSUMO/AVE							Totales		MORTANDAD							Totales		Firma del Verificador Oficial
	Días							Sem	Acu	Días							Sem	Acu	
	1	2	3	4	5	6	7			1	2	3	4	5	6	7			
1																			
2																			
3																			
4																			
5																			
6																			
7																			
8																			
9																			

Fecha De Aplicación	Tipo de Vacunas	Marca	Serie N°	Fecha Vencimiento	Firma Vacunador

Fecha De Medicación	Producto	Marca	Dosificación	Duración

OBSERVACIONES(Causa de mortandad) .....

Declaro bajo juramento que la información que arriba se detalla es fidedigna.

C.I.D. Fecha de Salida a Faena ...../...../.....

Firma del Veterinario Actante .....  
Aclaración: .....



SENASA  
Servicio Nacional de Sanidad y  
Calidad Agroalimentaria

ANEXO II

RENSPA N° (1) .....  
Reg N° (2) .....  
Fecha: (3) / ..... / .....

**REPROLADOR**  
CONTROL DE PARRILLEROS

Integración (4) ..... Granja: (5) .....  
Nombre del Granjero: (6) .....  
Fecha Ingreso: (7) ..... Galpón o Lote: (8) ..... Cantidad de Aves: (9) .....

N° de m N	CONSUMO/AVE (10)							Totales		MORTANDAD (11)							Totales		Firma del Verificador Oficial
	Días							Sem	Acu	Días							Sem	Acu	
	1	2	3	4	5	6	7			1	2	3	4	5	6	7			
1				(10.1)				(10.2)	(10.3)				(11.1)				(11.2)	(11.3)	(12)
2																			
3																			
4																			
5																			
6																			
7																			
8																			
9																			

Fecha De Aplicación	Tipo de Vacunas	Marca	Serie N°	Fecha Vencimiento	Firma Vacunador
(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)

Fecha De Medicación	Producto	Marca	Dosificación	Duración
(19)	(20)	(21)	(22)	(23)

OBSERVACIONES(Causa de mortandad) ..... (24) .....

**Declaro bajo juramento que la información que arriba se detalla es fidedigna.**

C.110

Fecha de Salida a Faena (25) / ..... / .....

(26) .....  
Firma del Veterinario Actuante  
Aclaración: (27) .....



ANEXO I

RENSPA N°   
 REGISTRO N°



**SOLICITUD DE INSCRIPCION**  
 EN EL REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS AVICOLAS  
 PROVEEDORES DE AVES DE CORRAL PARA FAENA  
 CON DESTINO A LA UNION EUROPEA

Lugar y Fecha:

**ESTABLECIMIENTO AVICOLA**

NOMBRE:   
 GRANJA:  CUIT N°:   
 PROPIEDAD DE:   
 DOMICILIO:   
 PARTIDO-DEPTO:   
 PROVINCIA:  COD. POSTAL:   
 CORREO:  C. CORREO:  TELE/FAX:

**REPRESENTANTES**

TITULAR:  DOCTIPO Y N°:   
 APODERADO:  DOC. TIPO Y N°:   
 VETERINARIO RESP.:  DOC. TIPO Y N°:

**ESPECIFICACIONES**

SUPERFICIE:  m2 ESPECIE DE AVES:   
 CANTIDAD DE GALPONES:  SUPERFICIE DE GALPONES:  m2

Firma Veterinario Responsable      Firma del Apoderado      Firma del Titular

**ESPACIO RESERVADO SENASA**

SUPERVISION ZONA:  OF. LOCAL:   
 DELEGACION:  LOCALIDAD:   
 PDO/DEPTO:   
 PROVINCIA:  TELE/FAX:

FECHA:  /  /

FIRMA Y SELLO ACLARATORIO

Dejo constancia que la firma y datos personales que anteceden son autenticos y fueron consignados en mi presencia.

## ANEXO I

<b>SENASA</b>	<b>C O N T E N I D O D E I N F O R M A C I O N</b>		Hoja N° 1
			Analista: Alvarez Daniel
			Fecha: / /
NOMBRE: SOLICITUD DE INSCRIPCION- En el Registro de Establecimientos Avícolas Proveedores de Aves de Corral para Faena con Destino a la Unión Europea		CODIGO: C. 109	
<b>OBJETIVOS:</b> - Incribir a las Empresas que faenen con destino a la Unión Europea. - Cumplir con los requisitos para la Inspección Sanitaria antes del sacrificio destinado a la exportación a la UNION EUROPEA a través de sus Directivas. - Base de datos del sistema registros. - Comprobante de Inscripción..			
FORMA: IRAM 3001 - SERIE A4 - 210 X297 MM.		ORIGEN	
VOLUMEN PROMEDIO	VOLUMEN MAXIMO	EMPRESA INTERESADA	
FRECUENCIA:		DESTINO	
<b>OBSERVACIONES</b> Impreso: de un lado en tinta negra Papel: Obra primera alisado de 80 grs. Confeccionar en Original y copia. Distribución: Original: SENASA Delegación Zona Duplicado: Empresa Interesada. Triplicado: Area Sistemas.		DELEGACION ZONA AREA SISTEMAS	
		ARCHIVO	
		DELEGACION ZONA AREA SISTEMAS EMPRESA INTERESADA	
<b>N°</b>	<b>CAMPO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	
1	REGISTRO	Asentar , la Delegación Zonal, el número de registro habilitante, correlativo ascendente, anteponiendo el código de la Delegación Ej: 1234-00000001.	
2	LUGAR Y FECHA	Asentar el lugar y fecha de confección del formulario.	
3	NOMBRE	Indicar el nombre de la Empresa propietaria de la Granja.	
4	GRANJA	Asentar el nombre de la granja.	
5	C.ULT.	Asentar el Código Unico de Identificación Tributaria.	
6	PROPIEDAD DE	Indicar el nombre o razón social del propietario de la granja.	
7	DOMICILIO	Asentar el domicilio real del establecimiento avícola.	
8	PARTIDO-DEPTO	Asentar el partido o departamento, según corresponda, del domicilio real.	
9	PROVINCIA	Indicar indicar el nombre de la provincia donde se encuentra el establecimiento avícola.	
10	COD. POSTAL.	Asentar el código postal del domicilio.	

SENASA	CONTENIDO DE INFORMACION		Hoja N° 2
			Analista: Alvarez Daniel
			Fecha: / /
NOMBRE: SOLICITUD DE INSCRIPCION- En el Registro de Establecimientos Avícolas Proveedores de Aves de Corral para Faena con Destino a la Unión Europea			CODIGO: C. 109
N°	CAMPO	DESCRIPCION	
11	CORREO	Indicar la sucursal de correo correspondiente al domicilio, para el caso en que no llegue correspondencia en forma directa.	
12	C.CORREO	Indicar, si tuviere, el número de casilla de correo del correspondiente al domicilio legal.	
13	TELE/FAX	Asentar el número de teléfono o fax, del establecimiento.	
14	TITULAR	Asentar el nombre del titular responsable del establecimiento.	
15	DOC. TIPO Y N°	Indicar el tipo de documento (DNI/LE/LC) y número.	
16	APODERADO	Asentar el nombre del apoderado del establecimiento.	
17	DOC.TIPO Y N°	Indicar el tipo de documento (DNI/LE/LC) y número.	
18	VETERINARIO RESP.	Asentar el nombre del veterinario responsable de las aves.	
19	DOC.TIPO Y N°	Indicar el tipo de documento (DNI/LE/LC) y número.	
20	SUPERFICIE	Indicar, en metros cuadrados, la superficie total del establecimiento.	
21	ESPECIE DE AVES	Asentar la especie de ave que produce.	
22	CANTIDAD DE GALPONES	Señalar el total de galpones destinados a producir aves con destino a la UNION EUROPEA.	
23	SUPERFICIE DE GALPONES	Asentar, en metros cuadrados, la superficie total de galpones destinados a la UNION EUROPEA.	
24	FIRMA VETERINARIO RESPONSABLE	Asentar la firma del veterinario responsable del establecimiento.	
25	FIRMA APODERADO	Asentar la firma del apoderado del establecimiento.	
26	FIRMA DEL TITULAR	Asentar la firma del titular del establecimiento, responsabilizándose de la verdad de los datos consignados, y permitir el acceso a inspectores del SENASA a los efectos que estos estimen corresponder.	

<b>SENASA</b>	<b>C O N T E N I D O D E I N F O R M A C I O N</b>	Hoja N°
		Analista: Alvarez Daniel
		Fecha: / /
<b>NOMBRE:</b>	SOLICITUD DE INSCRIPCION- En el Registro de Establecimientos Avícolas Provedores de Aves de Corral para Faena con Destino a la Unión Europea	<b>CODIGO:</b> C:109
<b>N°</b>	<b>CAMPO</b>	<b>DESCRIPCION</b>
27	SUPERVISION ZONA	
28	OF. LOCAL	
29	DELEGACION	Asentar el nombre de la Delegación interviniente.
30	LOCALIDAD	Señalar el nombre de la localidad de la Delegación interviniente.
31	PDO.DEPTO:	Señalar el partido o departamento de la Delegación interviniente.
32	PROVINCIA	Asentar la provincia donde está ubicada la Delegación interviniente.
33	TELE/FAX	Asentar el número de tele/fax
34	FECHA	Indicar la fecha de presentación del formulario en la Delegación Interviniente.
35	FIRMA Y SELLO ACLARATORIO	Firmar y sellar el delegado responsabilizándose de la habilitación del establecimiento avícola.